

CG 196/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, QUE APRUEBA LA TERCERA LISTA DE CIUDADANOS, QUE PODRÁN SER OBSERVADORES ELECTORALES DE LOS ACTOS Y ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES

- 1.- Que en sesión extraordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobó el Acuerdo por el cual quedaron integradas las Comisiones a las que se refiere el artículo 183 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y entre éstas, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- **2.-** En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de abril de 2004, se aprobó el acuerdo por el cual se determinaron los Lineamientos para la Observación Electoral de los Actos y las Etapas del Proceso Electoral dos mil cuatro.
- **3.-** Que en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de mayo del año en curso, el Consejo General aprobó la convocatoria para participar como observadores electorales de los actos y las etapas del proceso electoral del Estado de Tlaxcala de dos mil cuatro.
- **4.-** Que en sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil cuatro, el Consejo General aprobó el acuerdo por el cual se autorizó abrir una segunda etapa para la presentación de solicitudes de acreditación, como observadores electorales de los actos y etapas del proceso electoral de dos mil cuatro.
- **5.-** Con fecha veintidós de septiembre de dos mil cuatro, el Consejo General autorizó abrir una tercera etapa para la presentación de solicitudes de acreditación como observadores electorales de los actos y etapas del proceso electoral de 2004.
- **6.-** Que el Consejo General, a través de la Secretaría General, recibió las solicitudes de acreditación de observadores electorales que se presentaron en tiempo y forma y ésta las turnó junto con su documentación correspondiente, a la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, de la manera siguiente: en una primera remesa, la cantidad de 86 (ochenta y seis) solicitudes, con fechas 25 y 26 de agosto del año en curso, mediante oficios IET-SG-116/2004 e IET-SG-118/2004, respectivamente, por lo que esa primera lista, fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante acuerdo CG107/2004, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto del año en curso.

- **7.-** Una vez fenecido el plazo señalado en la convocatoria respectiva, con fecha 11 de septiembre último, mediante oficio número IET-SG-156/2004, el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, remitió a esta Comisión en una segunda remesa, la cantidad de 24 (veinticuatro) solicitudes de ciudadanos interesados en participar como observadores electorales de los actos y etapas del proceso electoral local que se desarrolla, por lo que esta segunda lista, fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante acuerdo CG136/2004, en sesión extraordinaria de fecha catorce de septiembre del año en curso.
- **8.-** Que conforme al acuerdo del Consejo General de fecha 22 de septiembre de 2004, relativo a la apertura de una tercera etapa de presentación de solicitudes de acreditación para observadores electorales del proceso electoral de 2004, a la fecha se han presentado 104 (ciento cuatro) solicitudes con su documentación correspondiente, mismas que fueron remitidas a esta Comisión por la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fecha 24 de octubre de 2004, mediante oficio IET-SG-372/2004.
- **9.-** Con fecha veintisiete del presente mes y año, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, celebró reunión de trabajo a fin de realizar el análisis de las solicitudes y documentos anexos indicados en el punto anterior, encontrándose que 91 (noventa y un) solicitudes fueron presentadas de manera individual, 9 (nueve) por la Unión de Usuarios y Contribuyentes del Estado de Tlaxcala y 4 (cuatro) por el Centro Empresarial de Tlaxcala, resultando un total de 104 (ciento cuatro) solicitudes de los ciudadanos interesados en fungir como observadores electorales de los actos y etapas del proceso electoral del año dos mil cuatro; y

CONSIDERANDO

- **I.-** Que el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 2, 135, 136 y 137 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Electoral de Tlaxcala, es el depositario de la autoridad electoral, cuya función se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.
- **II.-** Que conforme al artículo 10 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala debe regular la observación electoral.
- **III.-** Que los artículos 152 y 153 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Consejo General es el órgano superior y titular de Dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, el cual tiene por objeto la vigilancia y cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como garantizar que los órganos del Instituto se ajusten a los principios que rigen el mismo.
- IV.- Que el artículo 260 del Código en cita, establece que los ciudadanos mexicanos, en pleno goce de sus derechos e inscritos en el Registro Federal de Electores, tienen el derecho de participar individual o colectivamente como observadores electorales en

cualquiera de los actos que constituyan el proceso electoral, en la forma y los términos que acuerde el Consejo General.

V.- Que el lineamiento noveno para la observación electoral de los actos y de las etapas del proceso electoral dos mil cuatro, previene que al vencimiento del plazo de solicitudes, estas serán turnadas a la Comisión, a efecto de dictaminar en lo relativo a su procedencia y que dentro de los cinco días siguientes, la Comisión analizará las solicitudes y la documentación presentada y que podrá requerir a los solicitantes a fin de que subsanen omisiones, los que tendrán un plazo de veinticuatro horas para hacerlo, contadas a partir de que sean notificados, procedimiento que como se desprende del dictamen que presenta la Comisión, fue agotado en sus términos y del cual se obtiene que se agotaron los extremos previstos en los artículos 261 y 262 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; por lo que los ciudadanos que podrán ser capacitados para ser observadores electorales de los actos y etapas del proceso electoral de dos mil cuatro, son los siguientes:

- 1. Yeni Montiel Ramírez
- 2. Rosalba Corona Zárate
- 3. Diego Raymundo Muñoz Mendoza
- 4. María de la Luz Vásquez Vásquez
- 5. Oralia Gutiérrez Lamas
- 6. Elvia Aguilar Olivares
- 7. Alondra Pérez Cahuantzi
- 8. Lucía Conde Bautista
- 9. Brenda Ordaz Montes
- 10. Dely Mijares Muñoz
- 11. Yolanda Castillo Luna
- 12. Ma. Isabel Hernández Mejía
- 13. Reyna Amada Rodríguez Minor
- 14. Guillermina Cahuantzi Tlacotzi
- 15. Trinidad García Hernández
- 16. Sergio Godínez Meneses
- 17. Azucena Corona Pérez
- 18. Adolfo Álvarez Salazar
- 19. Ma. Verónica Vázquez Ávila
- 20. Rodrigo Cuapantecatl Arroyo
- 21. Manuel Romero Macías
- 22. Alejandro Romero Caute
- 23. Jesús Contreras Bolaños
- 24. Carlos Pérez Huerta
- 25. José Raúl Héctor Hernández Piña
- 26. José Alejandro Benito Moreno López
- 27. José Luis Juan Cervantes Maqueda
- 28. Guillermo Luna Trejo
- 29. Guadalupe González De Marcelo
- 30. Miguel Albañil Cristóbal
- 31. Yolanda Xochitiotzi Cocoletzi
- 32. Briselda Cuatecontzi Xichitiotzi
- 33. Oscar Cuamatzi Xochitiotzi
- 34. Rocío Claudia Meléndez Pluma
- 35. Arturo Alejandro Hernández Flores
- 36. José Porfirio Camarillo Carmona
- 37. Bertha Fernández Quiroz
- 38. Mónica Elisa Muños Romero
- 39. Daniel Muñoz Vázquez

- 40. Odón Vega Luna
- 41. Andrés Leal Aguilar
- 42. Juana Palacios Valencia
- 43. Oswaldo Calvario Castañeda
- 44. César Manuel Báez Rojano
- 45. Rogelio De Jesús Márquez López
- 46. Janif Abraham Pacheco Toscano
- 47. Irwin Márquez Toscano
- 48. María Elena Tepox Pérez
- 49. Miguel Octavio Hernández Iglesias
- 50. Manuel Félix Enríquez Hernández
- 51. Fabiola López Escamilla
- 52. Adolfo Muñiz Vázquez
- 53. Saúl Pérez Bravo
- 54. Víctor Santacruz Flores
- 55. Sergio Hernández Sánchez
- 56. Salvador Emilio García Barajas
- 57. Hugo Iván Bernal Mares
- 58. José Bernabé Trinidad Pérez Sánchez
- 59. Angelino Sánchez Álvarez
- 60. Federico Lira Esquivel
- 61. Sergio León Vázquez
- 62. Raymundo Flores Muñoz
- 63. Rosendo Ramírez Ramos
- 64. Filomeno León Olivares
- 65. Pascual Sánchez Roldán
- 66. Juan Carlos Sánchez Ramírez
- 67. Alejandro Pimentel Picazo
- 68. Rosaisela Jiménez Montes
- 69. J. Encarnación Barba Ortega
- 70. María Guadalupe Pérez González
- 71. Pericles Hernández Hernández
- 72. Gabriela López Lara
- 73. Humberto Meneses Rugerio
- 74. Juan Acosta Sánchez
- 75. José Atanacio Lobatón Hernández
- 76. Maricela Lobatón Corona
- 77. Rubén Vázguez García
- 78. Nahun López de los Reyes
- 79. Rosalba Montiel Morales
- 80. Zenón Horacio Islas Hernández
- 81. Israel Bárcenas Gutiérrez
- 82. José Isidoro Isidro Pedraza Sánchez
- 83. Ma. Félix Ramírez Roldán
- 84. Pedro Morales López
- 85. Alejandro Mejía Juárez
- 86. Patricia Cisneros Huerta
- 87. Amado Romano Meneses
- 88. José Gabriel González Mosqueda
- 89. Álvaro Tlapale Pérez
- 90. Freddy Corona Zárate
- 91. Santiago Carlos Morales Lechuga.

SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA UNIÓN DE USUARIOS Y CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA

- 92. Cristina Angulo Vázquez
- 93. Zitsli Acoltzi Domínguez
- 94. Simón Xicohténcatl Cahuantzi
- 95. Rocío Rosas Benítez
- 96. Miguel Benítez Texcucano
- 97. Benita Benítez Lima
- 98. Pascual Ortiz Suárez
- 99. Laura Benítez López
- 100. Benita Benitez Lima

SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL CENTRO EMPRESARIAL DE TLAXCALA

- 101. Ricardo José Martín Quintana
- 102. Rafael Torre Mendoza
- 103. Luz Patricia Mondragón Rosas
- 104. Evodio Mejía Melchor

VI.- Que en términos del lineamiento décimo para la observación electoral de los actos y de las etapas del proceso electoral dos mil cuatro y con base en el procedimiento indicado en el considerando anterior, la Comisión considera que es de aprobarse la lista de Ciudadanos interesados en participar como observadores electorales de los actos y etapas del proceso electoral de dos mil cuatro, a fin de que asistan al curso de capacitación, preparación e información respectiva, por lo que resulta procedente, se instruya a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, para que implemente lo necesario para la impartición del mencionado curso a los ciudadanos mexicanos relacionados en el considerando que antecede; debiéndose expedir en forma individual las correspondientes acreditaciones de observador electoral a cada uno de ellos, conforme a lo previsto en el lineamiento decimocuarto para la observación electoral

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el que se aprueba la tercera lista de ciudadanos que han cumplido los requisitos para ser observadores electorales de los actos y etapas del proceso electoral dos mil cuatro, a fin de que asistan al curso de capacitación, preparación e información respectiva, dictamen que se integra al presente acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, para que implemente lo necesario para la impartición del mencionado curso, a los ciudadanos mexicanos relacionados en el considerando V del presente acuerdo.

TERCERO.- Expídanse las acreditaciones de observador electoral a los ciudadanos mexicanos correspondientes, en forma individual y conforme a lo previsto en el decimocuarto de los Lineamientos para la Observación Electoral.

CUARTO.- Publíquese la aprobación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un Diario de mayor circulación y en la Página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta y uno de octubre dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 192 fracciones II y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala